

LEY N° 2090: MODIFICANDO EL ARTÍCULO N° 120 DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034 SOBRE “RÉGIMEN PARA EL PERSONAL POLICIAL”.-

SANTA ROSA, 30 de diciembre de 2.003 –Boletín Oficial N° 2.562 – 16/01/2.004.-

DEROGADA:

Ley N° 3469 (B.O. N° 3537).

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 120 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 120.- En el caso de personal comprendido en el Inciso 1) del Artículo anterior, cuando la causal que llevara a tal situación estuviere motivada expresamente en la facultad discrecional del Poder Ejecutivo para la designación de Jefe y/o Subjefe de Policía, medida con la cual se hubiere alterado la superioridad jerárquica o por antigüedad consagrada en los artículos 18 y 19 de la presente norma, transcurridos dos años del inicio de dicha situación de revista, si no se le asignare destino, se deberá tramitar el retiro obligatorio con el porcentual equivalente como mínimo a 27 años de servicio en el supuesto de que a ese momento el efectivo, no hubiera alcanzado dicha antigüedad, o en caso contrario, con la que legalmente correspondiere. En todo otro caso que no sea la consecuencia de la causal expresada en el párrafo anterior, deberá asignársele destino, otorgar la baja o el retiro obligatorio si correspondiere.

Si en estas últimas circunstancias no pudiera asignarse destino se deberá tramitar el retiro obligatorio, con el haber correspondiente a los años de servicio que realmente tenga el personal de que se trate”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil tres.

Prof. Norma Haydée DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 13.631/03.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2003.

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 230/03.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIERNO,
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION 30 de Diciembre de 2003.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVENTA (2090).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-